

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Apr 7, 2026

11:16 PM

IN RE: ENERGY EFFICIENCY AND
DEMAND RESPONSE THREE YEAR
PLAN

NÚM.: NEPR-MI-2026-0002

ASUNTO: COMENTARIOS DE LA
OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
SOBRE EL PLAN TRIENIAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y
RESPUESTA A LA DEMANDA
SOMETIDO POR LUMA

**COMENTARIOS DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR (OIPC) SOBRE EL PLAN TRIENIAL DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA Y RESPUESTA A LA DEMANDA SOMETIDO POR LUMA**

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, OIPC), por conducto de los abogados suscribientes, quienes con el debido respeto EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

1. El 2 de marzo de 2026, LUMA Energy LLC y LUMA Energy ServCo LLC (en adelante y en conjunto, “LUMA”) radicó una moción intitulada *Motion to Submit the Three-Year EE and DR Plan*, mediante la cual sometieron ante la consideración del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante “Negociado”), el Plan Trienal de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda correspondiente al periodo 2026-2028 (“Three-Year Plan” o “TYP” por sus siglas en inglés).

2. Posteriormente, el 4 de marzo de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Resolución y Orden* mediante la cual, entre otras cosas, inició el presente procedimiento para la evaluación del Plan Trienal sometido por LUMA y estableció un calendario procesal en el cual incluyó la oportunidad para que las partes interesadas sometieran comentarios escritos.

3. Conforme a dicho calendario procesal, la fecha límite para la radicación de comentarios de las partes interesadas es hoy 7 de abril de 2026.

4. En cumplimiento con la antes mencionada *Resolución y Orden* y en el descargue de sus responsabilidades para con los consumidores del servicio eléctrico, la OIPC somete comparece sus comentarios respecto al Plan Trienal de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda 2026-2028, preparados por su Asesor Técnico, el Ingeniero Gerardo Cosme Núñez, PE, CPI.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Negociado que tome conocimiento de los comentarios sometidos por la OIPC y los considere al momento de evaluar el Plan Trienal de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda 2026-2028.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico hoy 7 de abril de 2026.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta de este escrito a RegulatoryPREBorders@lumapr.com, katiuska.bolanoslugo@us.dlapiper.com, margarita.mercado@us.dlapiper.com, laura.rozas@us.dlapiper.com, alexis.rivera@prepa.pr.gov, nzayas@gmlex.net, mvalle@gmlex.net, rcruzfranqui@gmlex.net, hrivera@jrsp.pr.gov, javrua@sesapr.org, mrrios@arroyorioslaw.com, jordgraham@tesla.com, forest@cleanenergy.org; customerservice@sunnova.com, pjcleanenergy@gmail.com, agraitfe@agraitlawpr.com, info@sesapr.org, cfl@mcvpr.com, mqs@mcvpr.com.

OIPC

✉ 500 Ave. Roberto H. Todd
San Juan, P.R. 00907-3941
☎ 787.523.6962

f/ Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
TS 17471

f/Pedro E. Vázquez Meléndez
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez
TS 14856

COMENTARIOS DE LA OIPC SOBRE EL PLAN TRIENIAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y RESPUESTA A LA DEMANDA SOMETIDO POR LUMA

El Plan de tres años, conocido como el “*Three-Year Plan (TYP)*” de LUMA para los programas de Eficiencia Energética (EE) y Respuesta a la Demanda (DR) se fundamenta en la utilización de programas previamente implementados durante el Plan del Periodo de Transición, conocido como “*Transition Period Plan (TPP)*”, priorizando medidas de rápida implementación y alto costo-efectividad conforme a la metodología de evaluación aprobada previamente por el Negociado de Energía, conocida como el “*Puerto Rico Cost Test (PRCT)*”.

El PRCT se utiliza como la herramienta principal para determinar la costo-efectividad de los programas. Esta prueba compara los beneficios totales del sistema, incluyendo ahorros de energía (MWh) y reducción de demanda (MW), con los costos totales de implementación, tales como incentivos, administración y evaluación.

El plan reconoce e incorpora también, al menos a nivel conceptual, los resultados del “*Market Baseline and Potential Study, (MBPS)*” comisionado por el Negociado, el cual identifica el potencial técnico y económico de ahorro energético en Puerto Rico. Sin embargo, aunque existe una alineación metodológica con dicho estudio, la evidencia demuestra que el TYP no captura el nivel de ahorro identificado como alcanzable. En particular, el Negociado de Energía señala que el MBPS estima aproximadamente 186,600MWh de ahorros alcanzables para el año fiscal 2027, mientras que el TYP propone únicamente alrededor de 36,500MWh en ahorros brutos para ese mismo periodo. Esta diferencia implica que el plan captura aproximadamente un 20% del potencial identificado, lo cual ha sido explícitamente cuestionado por el propio Negociado en su requerimiento de información contenido en la *Resolución y Orden* del 24 de marzo de 2026. Esta brecha no responde a limitaciones en el potencial de ahorros alcanzables según el MBPS sino más bien a restricciones presupuestarias.

El financiamiento del plan propuesto proviene del EE Rider, para el componente de eficiencia energética y a través del Rider de compra de Energía (PPCA), para el componente de respuesta de la demanda, tal como ha sido financiado gran parte del TPP. El TYP tiene entonces un enfoque conservador en su diseño. Esta decisión estratégica, aunque puede ser considerada prudente desde una perspectiva operacional, resulta en una subutilización significativa del potencial de ahorro energético. La falta de financiamiento restringe la adopción de medidas de mayor costo inicial, como reemplazos de equipos de alto consumo, que son precisamente alternativas de medidas de eficiencia energética necesarias para capturar una mayor proporción del potencial identificado. Adicionalmente, el componente de “*Demand Response*” del TYP se limita esencialmente al programa de “*Customer Battery Energy Sharing (CBES)*”, lo cual representa oportunidades para otros programas de respuesta de la demanda ser a desarrollados.

Un elemento crítico dentro del cálculo del PRCT es el factor “*Net-to-Gross (NTG)*”, el cual ajusta los ahorros brutos para reflejar únicamente aquellos atribuibles al programa y no ahorros fuera o que iban a ocurrir de todas formas ósea, al utilizar este factor se considera la existencia de “*free riders*” y efectos de mercado adicionales. En el TYP, LUMA propone valores fijos de NTG por programa, lo cual ha sido cuestionado por el Negociado debido a la falta de evidencia empírica local que sustente dichos valores. Esto introduce incertidumbre en la estimación real de beneficios. En términos de reducción de demanda pico (MW), el cálculo en Puerto Rico enfrenta limitaciones significativas debido a la ausencia de infraestructura de medición avanzada (AMI) y de tarifas diferenciadas por hora (TOU). En este contexto, LUMA depende de metodologías indirectas basadas en perfiles de carga, factores de coincidencia y supuestos de uso, los cuales son derivados de estudios históricos o “*benchmarks*” de otras jurisdicciones. Aunque estas metodologías son

aceptadas en ausencia de datos granulares, introducen un alto grado de incertidumbre en las estimaciones de reducción de demanda.

Además, el Negociado ordenó a LUMA en el caso NEPR-MI-2021-0009, *Puerto Rico Test for Demand Response and Energy Efficiency*, que aplique los costos evitados de energía, capacidad y emisiones de gases de efecto invernadero del “*Avoided Cost Study (ACS)*” comisionado por el Negociado para desarrollar su primer plan de eficiencia energética a tres años y proyectar los beneficios de dicho plan. LUMA, según establece en el Plan, ha aplicado parcialmente dicho estudio. Recomendamos que, del Negociado aprobar el TYP propuesto, éste requiera y supervise la completa implementación del ACS por parte de LUMA a través de informes de progreso del TYP.

Un aspecto crítico que se debe evaluar minuciosamente es la gestión de costos administrativos entre programas financiados por distintas fuentes, específicamente el “*EE Rider*” y el “*Power Purchase Cost Adjustment (PPCA)*”. Ambos tipos de programas pueden o comparten recursos tales como personal, sistemas y funciones administrativas, lo que crea el riesgo de duplicidad de costos. El TYP no presenta una metodología clara de asignación de costos que garantice la separación adecuada entre estos programas, lo cual plantea preocupaciones sobre la posibilidad de “*double counting*” y el uso ineficiente de recursos.

Por otro lado, según surgió durante el taller de partes interesadas celebrado el pasado 17 de marzo de 2026, como también surge de los requerimientos de información contenidos en la *Resolución y Orden* del 24 de marzo de 2026, existen interrogantes relacionadas con la transición entre el TPP y el TYP. Aunque el nuevo plan se construye claramente sobre la experiencia previa, no define de manera clara cómo se manejan los aspectos pendientes del periodo de transición. Tampoco se presenta un cierre formal del TPP, ni una reconciliación detallada de fondos,

compromisos o métricas. Esta omisión introduce varios riesgos. En primer lugar, existe incertidumbre sobre la trazabilidad de los fondos recaudados durante el TPP, especialmente considerando que durante ese periodo se reportaron problemas de flujo de efectivo y retrasos en pagos de incentivos. Sin una reconciliación clara, no es posible determinar con precisión si los recursos fueron completamente ejecutados o si existen balances pendientes.

En segundo lugar, surge el riesgo de obligaciones acumuladas. Si hay clientes que no recibieron incentivos a tiempo o programas que fueron interrumpidos abruptamente, estos compromisos podrían trasladarse implícitamente al nuevo plan sin un mecanismo transparente para su resolución. Esto afecta directamente la confianza del mercado y la credibilidad del programa por parte de los consumidores.

Asimismo, la falta de una línea clara entre el TPP y el TYP puede distorsionar la medición del desempeño. Sin una separación definida, los resultados podrían mezclarse, dificultando la evaluación real de la efectividad del nuevo plan. Esto es particularmente relevante en un contexto donde las métricas y la verificación independiente son esenciales para la supervisión regulatoria.

Otro elemento crítico es la continuidad programática. La interrupción de programas durante el TPP, seguida de su reactivación en el TYP, puede debilitar la participación de actores clave como contratistas y proveedores. La eficiencia energética depende en gran medida de la estabilidad y previsibilidad de los programas, cuando estos se interrumpen, se pierde impulso y se dificulta la transformación del mercado.

Para asegurar la transparencia y eficiencia en la implementación del TYP, es fundamental establecer un marco robusto de métricas de desempeño. Estas deben incluir no solo ahorros energéticos (kWh) y de demanda (kW), sino también indicadores de costo-efectividad, equidad en la distribución de beneficios, eficiencia administrativa, desempeño operativo y alineación con el

potencial identificado. En particular, se recomienda incluir métricas como el porcentaje del potencial capturado, costo por MWh ahorrado, costo por kW reducido, participación de clientes de bajos ingresos y desempeño real de programas de DR en eventos. Todas estas métricas, en la medida que sea posible deben ser presentadas además por clase de cliente.

Desde el punto de vista regulatorio, el cumplimiento se asegura mediante procesos de evaluación, medición y verificación (EM&V) que validan los resultados con rigor estadístico. Además, el plan contempla reportes trimestrales y anuales para monitorear el progreso, junto con evaluaciones de satisfacción del cliente y desempeño programático.

Finamente, recomendamos que el Negociado ordene a LUMA un plan de acción para buscar financiamiento adicional a través de alianzas con agencias e instituciones públicas y privadas que trabajen financiamientos tales como PRDOH, HUD, el SBA, DDEC, y Puerto Rico Green Energy Trust para establecer mecanismos tales como “*on-bill financing*” o “*Pay-As-You-Save (PAYS)*”. El Negociado puede dar seguimiento a este plan de acción a través de los reportes trimestrales del TYP.